



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 4061-0018764/1993 - CAAP - LAMCEF S.A.

VISTO el expediente N° 4061-0018764/1993, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22 y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19 N° 494/19, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma "Lamcef S.A.", CUIT N° 30-66571267-9, con domicilio constituido en calle 48 N° 1165 Piso 4 Depto "A" de la Ciudad de La Plata, solicita otorgamiento de Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto (C.A.A.P.) para su establecimiento industrial sito en Av. 90 S/N entre calles 194 y 195, de la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, cuyo rubro es tratamiento de residuos patogénicos por incineración y autoclave, en el marco del Decreto N° 531/19 reglamentario de la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107;

Que la firma mencionada presenta proyecto y documentación requerida por la Ley N° 11.459 y su decreto reglamentario;

Que el proyecto se basa en la renovación del certificado de aptitud ambiental y en la incorporación del proceso de autoclavado;

Que la Municipalidad de La Plata ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales;

Que según Disposición N° 159/2019 se clasificó en tercera categoría al establecimiento industrial de la firma "LAMCEF S.A.";

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489-GDEBA-DGAOPDS;

Que tomaron intervención el Departamento de Evaluación Ambiental y la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental considerando que debería otorgarse el certificado solicitado;

Que la firma propiciante ha acreditado el pago de la tasa correspondiente;

Que, por su parte, la Subsecretaría Técnica, Administrativa, a la luz de las constancias obrantes en el expediente y lo informado por las instancias técnicas, elevó los actuados a Asesoría General de Gobierno para que se expida en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos, no encontrando óbice a la inscripción solicitada, desde el punto de vista de su competencia;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma “**LAMCEF S.A.**” (CUIT N° 30-66571267-9) el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto (C.A.A.P) correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial cuya actividad específica es el tratamiento de residuos patogénicos por incineración y autoclave, con domicilio en Av. 90 S/N entre calles 194 y 195, de la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Provincial N° 11.459, y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2020-19819680-GDEBA-DPEIAOPDS), previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo de 6 meses a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.



Corresponde Expte: 4061-18764/93

LAMCEF S.A.

ANEXO I

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

a) Programa de seguimiento y control ambiental:

No ha sido presentado. Se solicita en el Programa de adecuaciones.

b) Programa de monitoreo

Efluentes gaseosos

Mediciones	Frecuencia de muestreo	Parámetros	Lugar de muestreo
Proceso de Termodestrucción			
Monitoreo continuo	Continuo	CO, NOx, SO2, PM10	De acuerdo a Res. N° 374/98 en chimeneas Hornos N°1; 2; 3 y 4
Cinética de emisión y gases	Semestral	CO, NOX, SO2, PM10, HCL	En chimeneas de Hornos N°1; 2; 3 y 4
Proceso generación de vapor			
Cinética de emisión y gases de combustión	Semestral	%O2, %CO2, CO, NOX, PM10	Chimenea del Generador de Vapor

Calidad de aire

Parámetros a medir	Frecuencia demuestreo	Puntos de control
Parámetros regulados por Res. N° 374/08	Semestral	Viento arriba y abajo

Agua subterránea

Parámetros a medir	Frecuencia demuestreo	Identificación de freáticos
Nivel estático, pH, Conductividad, HTP, Nitratos, Nitritos, Pb, Zn, Cr, Cu	Semestral	F1, F2, F3, F4, F5, F6, F7

Suelo

Parámetros a medir	Frecuencia de muestreo	Puntos de control
pH, Hg, Pb, Cr, Cd, As, Zn, Ni, Cu, HTP	Anual	Muestras representativas en distintos sitios a 0,33 y 1 m de profundidad



Nota: No se están realizando vuelcos de líquidos residuales al suelo, puesto que los líquidos provenientes de limpieza de pisos, móviles y purgas de las torres de lavado, se almacenan en una cisterna semienterrada de 10.000 L a la espera de su retiro por un transportista autorizado para su tratamiento.

c) Programa de Difusión

No ha sido presentado. Se solicita en el Programa de adecuaciones

PROGRAMA DE ADECUACIONES

La empresa deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos al inicio de la fase 3:

1.	Constancia del Trámite correspondiente al Permiso de Aptitud Hidráulica, según Resolución ADA 2222/19
2.	Constancia del Trámite correspondiente al Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, según Resolución ADA 2222/19
3.	Constancia de Trámite del correspondiente al Permiso de Vertido de Efluentes Líquidos, según Resolución ADA 2222/19
4.	Plan de Gestión Ambiental: Programa de Seguimiento y de Control Ambiental con sus correspondientes Subprogramas (de Seguimiento de las medidas preventivas, mitigadoras, correctoras y/o compensadoras, de Mejora continua, de Capacitación, de Identificación de áreas críticas desde punto de vista ambiental) y Programa de difusión
5.	Estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situación, de construcción y de extinción con que se cuenta son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.
6.	Presentar conclusiones respecto de la comparación de los resultados obtenidos en el desarrollo del Programa de monitoreo, con los límites establecidos en la normativa vigente o de referencia, para todos los recursos
7.	Constancia de contratación de un seguro de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

INICIO DE FASE 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”

Se les otorga el plazo de seis meses a partir de la notificación del acto administrativo correspondiente, como fecha límite para iniciación de la fase 3

Se deja constancia que el presente informe ha sido basado exclusivamente en los datos consignados en la documentación presentada por la firma, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o

OPDS

Calle 12 y 53 Torre II Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel: (0221) 429 5548





civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en la presente, la firma deberá atender a toda la normativa ambiental vigente para lo cual la información actualizada podrá ser consultada en la página www.opds.gba.gov.ar

Se deja constancia que la firma deberá dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos enunciados en la presente, dentro de los plazos estipulados bajo apercibimiento de revocación de la presente certificación.

**DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

OPDS

Calle 12 y 53 Torre II Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel: (0221) 429 5548



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: ANEXO I LAMCEF S.A. 4061-18764/93

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.09.17 19:21:23 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.09.18 16:13:58 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.09.18 16:13:58 -03'00'